



PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V., A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE PEDIDO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- a) En términos de los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, y cuenta con las atribuciones que se enlistan en el artículo 28 de la misma.
- b) A fin de que la Dirección General de Comunicación Social, cumpla con las funciones que le fueron encomendadas en el artículo 17 fracciones III, IV, XIII y XIV del Reglamento Interior de "LA SECRETARÍA", entre las que se encuentran: mantener una relación permanente con los medios informativos nacionales e internacionales y difundir a través de ellos la política exterior mexicana, así como los objetivos, programas y acciones de esta Dependencia, "LA SECRETARÍA" requiere la contratación de los servicios para la difusión de sus campañas de comunicación social.
- c) Con fundamento en los artículos 26, fracción III y 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se determinó llevar a cabo la presente contratación.
- d) Para cubrir las erogaciones que deriven del presente pedido, la unidad responsable 112 (Dirección General de Comunicación Social), cuenta con la disponibilidad presupuestal en la partida 36101, como se hace constar en la certificación presupuestal número CP-327 de fecha 12 de noviembre de 2015, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Su Director General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, en términos del Artículo Sexto del "Acuerdo por el que se reforma el primer párrafo del artículo sexto del diverso por el que se delegan en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, las facultades en materia de contrataciones que se indican", del 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, cuenta con facultades para representarla y obligarla en términos del presente instrumento.
- f) Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.







II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- a) Es una empresa, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 74 de fecha 30 de junio de 1931, otorgada ante la fe del Notario Público de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Lic. Diodoro de los Santos e inscrita en el Registro Público del Comercio en el Libro Tercero, Volumen 80, Foja 174, Número 580, y mediante escritura número 53,375 de fecha 23 de agosto de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 45 de México, Distrito Federal, Lic. Rafael Manuel Oliveros Lara reformó sus estatutos.
- b) Reúne las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en términos de este pedido y para prestar los servicios que en el mismo se consignan.
- Luis Ramón Maldonado Palomares y Juan Manuel López López, en su carácter de Apoderados Legales, cuentan con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente pedido, personalidad que acreditan con las escrituras públicas número 56,186 de fecha 14 de junio de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 24 de México, Distrito Federal, Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco; y 28,998 de fecha 10 de noviembre de 2014 otorgada ante la fe del Notario Público número 82 de México, Distrito Federal, Lic. Pedro Bernardo Becerra Cristiani, respectivamente, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiestan que dichos poderes no les han sido revocados ni modificados en forma alguna.
- d) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CRM 310630JG3.
- e) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otros la instalación, operación, mantenimiento y explotación comercial de estaciones de radio y televisión, así como la producción, compra, venta, comisión, mediación y comercio en general de publicidad y propaganda comercial de ideas, sistemas, instituciones, empresas, productos y bienes en general, utilizando preferentemente los medios masivos de publicidad tales como radio, cine y televisión.
- f) Conoce el contenido y el alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.
- g) Para efectos de este pedido señala como su domicilio el siguiente:

Calzada de Tlalpan Número 3000, Colonia Espartaco, Delegación Coyoacán, C.P. 04870, México, D.F., Teléfono: 53-27-20-00.

Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS









PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará servicios para la difusión de las campañas de comunicación social de "LA SECRETARÍA", en particular el servicio de espacios publicitarios en medios digitales para la difusión de la campaña "Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del Territorio Nacional" versión "Guía del Viajero".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará los servicios objeto de este pedido, conforme a las características y especificaciones descritas en el Anexo "A", el cual se agrega al presente pedido y forma parte integral del mismo.

TERCERA.- MONTO: El presente pedido es por un monto de \$431,034.54 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.) más I.V.A.

CUARTA.- PRECIO UNITARIO: Ambas partes convienen que el servicio objeto del presente pedido será pagado conforme a los Precios Unitarios señalados en el Anexo "B" del mismo. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del presente pedido.

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LA SECRETARÍA" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente pedido en una sola exhibición a la entrega de 1 (un) testigo del anuncio que respalda, a satisfacción de "LA SECRETARÍA", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con la aprobación (sello y firma) de la Dirección General de Comunicación Social, para que el pago proceda.

El pago de los servicios facturado después del 30 de noviembre de 2015, será tramitado a través del procedimiento de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Lo anterior, sin menoscabo de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el pago de ADEFAS, que pudieran modificar dicho plazo.

La Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" verificará durante la prestación de los servicios, que éstos sean prestados de conformidad con las especificaciones señaladas en el mismo y en el Anexo "A".

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el presente pedido y su Anexo, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La entrega-recepción de los servicios deberá constar en la factura, en la cual se deberá señalar la partida, descripción de los servicios, cantidad, unidad de medida, precio unitario, importe total, número de pedido, así como la razón social de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", número de teléfono y domicilio fiscal.

En caso de que la factura entregada por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para su pago, presente errores, "LA SECRETARÍA" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por

Щ







lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione.

SEXTA.- VIGENCIA: El presente pedido tendrá una vigencia del 20 de noviembre al 06 de diciembre de 2015.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza a "LA SECRETARÍA" los servicios en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación y responderá por los defectos y vicios ocultos del objeto del presente pedido durante la vigencia del mismo.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Conforme el artículo 48, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del pedido (antes de I.V.A.). "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la fianza en cuestión, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de suscripción del presente pedido.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda obligado a mantener vigente la garantía mencionada, en tanto permanezca en vigor el presente pedido; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del presente pedido y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "LA SECRETARÍA".

En caso de que "LA SECRETARÍA" decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios del pedido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizarlos, mediante una garantía en los mismos términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente pedido por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", el titular de la Dirección General de Comunicación Social, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





NOVENA.- INTERLOCUCIÓN ENTRE "LA SECRETARÍA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Para todo lo relacionado con la ejecución de este pedido, "LA SECRETARÍA" actuará a través del Director General de Comunicación Social, Rafael Lugo Sánchez o quien lo sustituya, quien tendrá en todo tiempo la facultad de verificar que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione los servicios objeto de este pedido de acuerdo con las características y especificaciones señaladas en el Anexo "A" y demás obligaciones derivadas del mismo.

Consecuentemente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a acatar las instrucciones u observaciones que le indique el servidor público mencionado en el párrafo anterior, de conformidad con los términos pactados en el presente pedido.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente pedido, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "LA SECRETARÍA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO":

- 1. Prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones a que se refiere el presente pedido y el **Anexo "A"** del mismo.
- 2. Iniciar la difusión de la campaña objeto del presente pedido en la fecha señalada en la orden de inserción que emita la Dirección General de Comunicación Social.
- 3. Entregar en la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" 1 (un) testigo del anuncio que respalde la prestación del servicio objeto del presente pedido.
- 4. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el presente pedido, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "LA SECRETARÍA" con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO: Con base en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95 y 97 de su Reglamento, "LA SECRETARÍA" podrá aplicar las siguientes sanciones, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos.

a) Pena convencional: Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no inicia la difusión de la campaña objeto del presente pedido de conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la Cláusula Décima Primera del mismo, "LA SECRETARÍA" le impondrá una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) calculada sobre el monto total del servicio, por cada día natural de atraso contado a partir de del día en que debía iniciar la difusión de la campaña y hasta que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cumpla con la obligación correspondiente.

Las penas convencionales deberán ser cubiertas por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante el pago electrónico de derechos productos y aprovechamientos, esquema e5cinco apre











alguna de las instituciones bancarias, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario a la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA".

Para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pueda efectuar el pago bajo el esquema e5cinco, la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA", deberá entregarle el formato hoja de ayuda correspondiente, con los datos del monto a pagar, clave de referencia "027000233" y cadena de la dependencia "00075120000001".

b) Deducción al pago: Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presta los servicios objeto del presente pedido con características y requerimientos diferentes a los establecidos en el mismo, "LA SECRETARÍA" le aplicará una deducción al pago equivalente al 1% (uno por ciento) calculada sobre el importe total del servicio, y se descontará de la factura que presente para pago.

Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones al pago alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, se hará efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente pedido.

En caso de que sea rescindido este pedido, no procederá el cobro de las penas convencionales o deducciones al pago, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente pedido.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**LA SECRETARÍA**", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá bajo su responsabilidad, suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA SECRETARÍA" previa petición y justificación reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" únicamente aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y aquellos gastos no recuperables proporcionalmente al tiempo que dure la suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados a satisfacción de "LA SECRETARÍA" y se relacionen directamente con el presente pedido.

En todo caso, el pago que efectúe "LA SECRETARÍA", será dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a aquél en que se determine la cantidad correspondiente.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del pedido, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "LA SECRETARÍA", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente pedido y hacer efectiva la fianza a que alude la Cláusula Octava del presente pedido sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:







- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones derivadas del presente pedido a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del pedido, sin contar con la conformidad previa por escrito de "LA SECRETARÍA".
- Si suspende sin causa justificada la prestación de los servicios objeto de este pedido.
- Si no proporciona a "LA SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio objeto del presente pedido.
- Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA SECRETARÍA".
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de Declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio objeto del presente pedido, sin contar con la autorización expresa de "LA SECRETARÍA".
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente pedido, la garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula Octava del mismo.
- Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- Si la suma de las penas convencionales o deducciones al pago alcanza el 10% (diez por ciento) del monto total del pedido.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso en la entrega de los servicios objeto del pedido, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, le comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles. Transcurrido el término concedido, "LA SECRETARÍA" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, bastando únicamente











con notificar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por escrito con 1 (un) día natural de anticipación, sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

En estos supuestos, "LA SECRETARÍA" reembolsará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente pedido.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES DEL PEDIDO: "LA SECRETARÍA" podrá modificar el presente pedido en aquellos casos que resulte procedente y conforme a la normatividad vigente aplicable.

Cualquier modificación al presente pedido deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Conforme a lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente pedido en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA SECRETARÍA", deslindando de toda responsabilidad a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "LA SECRETARÍA" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido, que resulten de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

La falta de previsión de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente pedido, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN: Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Director General de Comunicación Social, Rafael Lugo Sánchez o quién lo sustituya, será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no divulgar a ningún tercero ajeno a las partes contratantes, ni utilizar la información proporcionada por "LA SECRETARÍA" en medio impreso, magnético o electrónico, así como toda la información que se genere y acuerde en cualquier forma, medio y/o motivo para la prestación de los servicios objeto del presente pedido y además, a tomar las medidas necesarias para salvaguardar la información que se le entregue, de tal forma que ampare los intereses de "LA SECRETARÍA"; en el entendido de que dichas medidas no serán menores a aquellas que llevaría a cabo para conservar la confidencialidad de sus propios documentos.







VIGÉSIMA PRIMERA.- PRESENCIA DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá reclamar la presencia en las instalaciones de "LA SECRETARÍA" de otros prestadores de servicios que ejecuten trabajos iguales o similares a los que alude este pedido.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES: En cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2015, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar "la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" en sentido positivo en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA SECRETARÍA".

Asimismo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar "la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" en sentido positivo en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de "LA SECRETARÍA", en atención a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.SA.1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIGÉSIMA TERCERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Todas las erogaciones que efectúe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" relacionadas con su personal, sus instalaciones, sus materiales y equipos, y con todo aquello que se vincule con su operación, ya sea que se relacione o no con la prestación del servicio objeto de este pedido, serán directamente a su cargo y no podrán ser repercutidas a "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el cumplimiento del presente pedido, son aplicables la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás leyes supletorias aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- DISCREPANCIA.- Las partes convienen que en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el presente pedido, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONCILIACIÓN: Ambas partes convienen en que en caso de presentarse alguna desavenencia respecto al cumplimiento y ejecución del presente pedido, podrán optar por solicitar el procedimiento de conciliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126, 127 y demás relativos y aplicables de su reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal; en consecuencia, las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razones de otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.







El presente pedido se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 20 de noviembre de 2015.

POR "LA SECRETARÍA"

AUTORÍZŐ

HÉCTOR FAYA RODRÍGUÉ DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES

"CONFORME AL ARTÍCULO 34, FRACCIONES V Y XII DEL
"CONFORME AL ARTÍCULO 34, FRACCIONES V Y XII DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE 1A SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES", ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL "ACUERDO POR EL
QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO SEXTO DEL
DIVERSO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, LAS
FACULTADES EN MATERIA DE CONTRATACIONES QUE SE INDICAN", DEL 10 DE ABRIL DE 2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE AGOSTO DE 2015.

ÁREA REQUIRENTE

RAFAEL LUGO SÁNCHEZ

GENERAL DE COMUNICACIÓN DIRECTOR SOCIAL

REVISÓ/

OSCAR BERNAL TORRES

GENERAL ADJUNTO DE DIRECTOR

ADQUISICIONES Y CONTROL DE BIENES

ELABORÓ

MARIBEL TÉLLEZ HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE **ADQUISICIONES**

CONTRATACIONES

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CADENA RADIODIFUSORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

JUAN MANUEL LÓPEZ ŁŐPEZ APODERADO LEGAL

IDENTIFICACIÓN: CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON NÚMERO DE FOLIO

0000087381904

LUIS RAMÓN MALDONADO PALOMARES APODERADO LEGAL

IDENTIFICACIÓN: PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NÚMERO 07480002343, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.





ANEXO "A" CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará servicios para la difusión de las campañas de comunicación social de **"LA SECRETARÍA"**, en particular el servicio de espacios publicitarios en medios digitales para la difusión de la campaña "Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del Territorio Nacional" versión "Guía del Viajero", de conformidad con lo siguiente:

Descripción del Servicio	Medio	Cobertura Características		Unidad de medida	Cantidad
Espacios publicitarios en medios digitales para la difusión de la	40 Principales (101.7 FM)	Nacional (excepto en los estados de Aguascalientes , Guerrero, Michoacán, Querétaro, Chiapas y Colima)	Layer c/Video Box Banner Anuncio Previo con video Giga Banner		1
campaña "Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del Territorio Nacional" versión "Guía del Viajero"	W Radio		Layer c/Video Box Banner Anuncio Previo con video Giga Banner	Servicio	1
	Ke Buena		Layer c/Video Box Banner Anuncio Previo con video Giga Banner		1

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá respetar la veda electoral y no pautar en los estados que se encuentren en procesos electorales durante la difusión de la campaña objeto del presente pedido.

1. Difusión:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar la difusión de la campaña objeto del presente pedido, de conformidad con la orden de inserción que emita la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" y de acuerdo a las características técnicas establecidas en el presente pedido.

2. Entregables:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar a la Dirección General de Comunicación Social de "LA SECRETARÍA" 1 (un) testigo del anuncio que respalde la prestación del servicio objeto del presente pedido.





ANEXO "B" PRECIOS UNITARIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará servicios para la difusión de las campañas de comunicación social de "LA SECRETARÍA", en particular el servicio de espacios publicitarios en medios digitales para la difusión de la campaña "Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del Territorio Nacional" versión "Guía del Viajero", de conformidad con los Precios Unitarios que se señalan a continuación:

TELEV	ISA RADIO: 40 P	RINCIPALE	S (101.7 FM)		
Descripción del Servicio	Medio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe - (Más I.V.A.)
Espacios publicitarios en medios	Layer c/video		1	\$61,050.00	\$61,050.00
digitales para la difusión de la campaña	Box Banner		1	\$26,850.00	\$26,850.00
"Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del Territorio	Anuncio Previo con video	Servicio	1	\$57,720.00	\$57,720.00
Nacional" versión "Guía del Viajero"	Giga Banner	I	1	\$34,200.00	\$34,200.00

TELEVISA RADIO: W RADIO					
Descripción del Servicio	Medio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe (Más I.V.A.)
Espacios publicitarios en medios	Layer c/video	. + (*)	1	\$52,500.00	\$52,500.00
digitales para la difusión de la campaña	Box Banner	cio Previo Servicio	1	\$22,500.00	\$22,500.00
"Protección, Atención y Defensa de los Mexicanos dentro y fuera del Territorio	Anuncio Previo con video		1	\$50,038.68	\$50,038.68
Nacional" versión "Guía del Viajero"	Giga Banner		1	\$27,900.00	\$27,900.00

			Additional Control of the Control of		
TELEVISA RADIO: KE BUENA					
Descripción del Servicio	Medio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe (Más I.V.A.)
Espacios publicitarios en medios	Layer c/video				12.2
digitales para la difusión de la campaña	Box Banner				
"Protección, Atención y Defensa de los	Anuncio Previo	Servicio	4.15 to 10.15	\$98,275.86	\$98,275.86
Mexicanos dentro y fuera del Territorio	con video				
Nacional" versión "Guía del Viajero"	Giga Banner				. /

- Los Precios Unitarios señalados anteriormente, se considerarán fijos durante la vigencia del presente pedido.

